

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gov.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

IMPORTANTE

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Puede consultar esta información en la sección "[MI ANSES](#)" con la Clave de la Seguridad Social. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación.

En caso contrario, solicite la [Cartilla "ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES"](#) para consultar la documentación que deberá presentar para acreditar sus datos personales como los de sus relaciones familiares y para actualizar el domicilio de su grupo familiar.

Para solicitar esta prestación debe pedir un turno a través de la página web www.anses.gov.ar o por teléfono llamando al 130.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

Únicamente en caso de no existir derechohabientes, podrán ser abonados los haberes devengados del causante, a los herederos sin exigencia de juicio sucesorio y hasta un tope de a un (1) haber mínimo previsional, vigente a la fecha de solicitud, en concepto de haberes más el proporcional de la prestación anual complementaria, conforme las disposiciones de las Resoluciones ANSES D.E. N° 1178/02, 558/07 y 233-E/2017.

- En caso de existir más de un solicitante, el orden de prelación será el siguiente:
 - a) Los parientes por consanguinidad en línea descendente de primer grado (hijo mayor de 18 años no incapacitado), se les abonarán los haberes impagos en partes iguales en función a la cantidad de hijos que lo soliciten.
 - b) Los parientes por consanguinidad en línea descendente de segundo y tercer grado (nieto y bisnieto), se les abonarán los haberes respectivos en función a la parte que le hubiere correspondido al padre o al abuelo premuerto de éstos.
 - c) Los parientes por consanguinidad en línea ascendente de primer grado (padres), se les abonarán los haberes en partes iguales.
 - d) Los parientes por consanguinidad en línea ascendente de segundo y tercer grado (abuelo y bisabuelo), se les abonarán los haberes en función a la parte que le hubiera correspondido al hijo o al nieto premuerto de éstos.
 - e) Los parientes por consanguinidad en línea colateral de segundo grado (hermanos), se les abonarán los haberes impagos en partes iguales. En el caso; de los hermanos unilaterales, percibirán los haberes en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2440 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - f) Los parientes por consanguinidad en línea colateral de tercer grado (sobrinos), se les abonarán en función a la parte que le hubiere correspondido al padre premuerto de éstos.

El orden establecido en los apartados a), c) y e) es excluyente, salvo los parientes mencionados en los incisos b), d) y f) los cuales concurren al pago por la representación consignada en cada caso.

- En caso de no existir parientes por consanguinidad, aquellas personas que acrediten haber abonado los gastos de la última enfermedad.
- La solicitud del pago de los haberes devengados no debe superar los dos años del fallecimiento del causante.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ DEL CAUSANTE FALLECIDO

- Partida de defunción debidamente acreditada en ADP.
- Formulario Información Bancaria de ANSES, de no existir información de los haberes impagos en el Sistema.

■ DEL SOLICITANTE SI ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD

- DNI. Si no cuenta con DNI, deberá presentar constancia de DNI en trámite.
- Formulario PS.6.253 "Solicitud de Haberes Devengados".
- Información Sumaria Judicial: Formularios PS.6.258 "Información Sumaria S" (del solicitante) y PS. 6.259 "Información Sumaria T" (2 testigos), tramitada en la Provincia de Buenos Aires ante el Juzgado de Paz competente; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Registro Civil; y, en las restantes provincias, ante los Tribunales del Fuero Civil de Paz según corresponda; declarando si existen otros herederos del causante con derecho a percepción de los haberes impagos como así también la posible existencia de testamento o legado. También puede estar certificada por la autoridad policial o previsional (ANSES).
- Partidas que acrediten el vínculo con el causante. Original y fotocopia.

■ EN CASO DE EXISTIR OTROS HEREDEROS CON DERECHO AL COBRO DE LOS HABERES IMPAGOS DEL CAUSANTE ADEMÁS DE LOS PETICIONANTES

- DNI. Si no cuenta con DNI, deberá presentar constancia de DNI en trámite.
- Formulario PS.6.254 "Declaración Jurada de Herederos no Solicitantes" donde se manifieste la conformidad de el/los heredero/s no solicitante/s, de la percepción de los haberes impagos del causante por parte de/los peticionante/s, autenticada/s las/s firma/s por autoridad competente.

■ DEL SOLICITANTE NO HEREDERO QUE ACREDITE GASTOS DE ENFERMEDAD

- DNI, para acreditar identidad.
- En caso de no poseer DNI, deberá presentar constancia de DNI en trámite.
- Formulario P.S. 6.255 "Declaración Jurada De No Herederos Solicitantes" del peticionante afirmando que no conoce la existencia de herederos del causante, como así también que los gastos sufragados en razón de la última enfermedad del causante no fueron cubiertos por ninguna Obra Social o cualquier otro tipo de cobertura prepaga.
- Formulario PS.6.256 "Caución Juratoria - Solicitante No Heredero".
- Certificados extendidos por el médico que atendió al causante en la última enfermedad, con firma autenticada por el Colegio Médico de la jurisdicción correspondiente o por el Director del hospital, clínica o sanatorio donde se atendió al causante, en los que consten el detalle de la medicación

y estudios prescriptos; facturas abonadas por el peticionante relacionadas con la medicación y estudios prescriptos por el profesional interviniente.

■ DEL REPRESENTANTE PARA TRAMITAR Y/O PERCIBIR

- DNI. En caso de no poseer DNI, deberá presentar constancia de DNI en trámite.
- Formulario PS.6.4 "Carta Poder" para tramitar o poder general otorgado por Escribano.
- Si es **abogado**:
 - Credencial de abogado vigente.
 - DNI.

- Si es **gestor**, deberá estar registrado en la Base de Gestores de ANSES como gestor habilitado. Si no está registrado, deberá presentar:
 - DNI.
 - Nota solicitando su incorporación al registro de gestores de ANSES.

NOTAS
